

**RESOLUCIÓN No. 260180
(13 DE AGOSTO 2026)**

**"Por el cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia, de conformidad con el
Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015"**

RADICADO: 68307-1-26-0131

**LA CURADORA URBANA No. 1 DE GIRON
ARQ. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y Ley 1755 de 2015 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado 68307-1-26-0131 del 02 de julio de 2026 se tramitó ante este despacho solicitud de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION**, presentada por la señora **NUBIA BUENO PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 63.294.808. Propietario del predio ubicado en **K 24C 1A 57 LO 20 MZ B UR VILLA RE**, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. **300-404969** y numero catastral **683070103000009210049000000000**.

Que el **ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia**. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cuál se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cuál procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Por lo anterior, se procederá a declarar el desistimiento de la solicitud de licencia radicada No. 68307-1-26-0021, por petición voluntaria del solicitante con No. CR-26-1608 el día 12 de agosto del 2026.

En virtud de lo expuesto, la Curadora Urbana No. 1 de Girón,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Declarar desistida la solicitud 68307-1-26-0131 del 02 de julio de 2026 se tramitó ante este despacho solicitud de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION**, presentada por la señora **NUBIA BUENO PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 63.294.808. Propietario del predio ubicado en **K 24C 1A 57 LO 20 MZ B UR VILLA RE**, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. **300-404969** y numero catastral **683070103000009210049000000000**

ARTÍCULO 2º Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante o su apoderado, y a cualquier persona que se haya hecho parte, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.



**Curaduría
Urbana 1
Girón**

Arq. Sylvia Carolina Ferrada Bautista

PARÁGRAFO. Podrá notificarse por medio electrónico de existir autorización, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA; de no poder hacerse de esta forma se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011, es decir, mediante citación para notificación personal y de no poder hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 y siguientes de la ley ibidem.

ARTÍCULO 3º Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió para que aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º El solicitante cuenta con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar el traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante el suscrito curador urbano.

ARTÍCULO 5º Archivar el expediente con radicación No. **68307-1-26-0131 del 02 de julio de 2026**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, dando cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2 del Acuerdo 009 del 19 de diciembre de 2018, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación que reza "Los expedientes desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO 6º El solicitante cuenta con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar el traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante el suscrito curador urbano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girón, el 13 de agosto de 2026

ARQ. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA,
Curadora Urbana No. 1 de Girón